PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 580/18

Asunción, 13 de julio de 2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERMENTACIÓN" ID N° 347.394.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 12 de junio de 2018; el Informe del Comité de Evaluación del 28 de junio de 2018; la Nota Interna DOC N° 224/18 del 12 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/489/2018 del 13 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 229/2018 del 13 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de oferta ha presentado oferta la firma Proquitec S.A.;

Que el Comité de Evaluación recomienda: Adjudicar el ítem 1° a la firma Proquitec S.A. por un monto mínimo de Guaraníes sesenta y cuatro millones (G. 64.000.000) y un monto máximo de Guaraníes ciento veintiocho millones (G. 128.000.000), los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por un monto total de Guaraníes quinientos dieciocho millones treinta y cinco mil (G. 518.035.000) y declarar desierto el Ítem 2, en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a) que no se hubiera presentado oferta alguna.".*

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 350 – Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 167/2018 del 23 de abril de 2018;

Que la Dirección Jurídica manifiesta que el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contratación (DOC) certifican que la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a Petropar conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2018 para la "Adquisición de Insumos de Fermentación" ID N° 347.394, a la firma Proquitec S.A., de la siguiente manera: el ítem 1° por un monto mínimo de G. 64.000.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones) y un monto máximo de G. 128.000.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones), y los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un monto total de Guaraníes quinientos dieciocho millones treinta y cinco mil (G. 518.035.000), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ácido sulfúrico	Kilogramos	Bolsa	Por Cantidad	20.000	40.000	3.200	64.000.000	128.000.000

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 580/18

Asunción, 13 de julio de 2018

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total
3	Virginiamicina - antibiótico de amplio espectro	Kilogramos	BOLSA	No	15	1.744.000	26.160.000
4	Fosfato de amonio industrial Purificado	Kilogramos	BOLSA	No	8.000	9.900	79.200.000
5	Sulfato de amónico (diamÃ³nico) purificado	Kilogramos	BOLSA	No	8.000	2.500	20.000.000
6	Microbicida de amplio espectro	Litros	BIDON	No	8.000	16.900	135.200.000
7	Dispersante espuma para fermentación alcohólica	Kilogramos	BIDON	No	4.500	31.800	143.100.000
8	Antiespumante para fermentación alcohólica	Kilogramos	BIDON	No	4.000	26.100	104.400.000
9	Sulfato de magnesio	Kilogramos	BOLSA	No	3.500	2.850	9.975.000
Monto Total Guaraníes IVA Incluido							**518.035.000**

Artículo 2°.- Declarar desierto el Ítem 2 – Levadura para Fermentación Alcohólica, en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03, que expresa: *"Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a) que no se hubiera presentado oferta alguna…".*

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta Mauricio José Troche quién deberá informar a la DOC el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 - "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)